

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Dos, (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00241 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SERVICIO “COMULTIANDES LTDA”
DEMANDADO : ILSE FLOREZ OTERO
PROVIDENCIA : AUTO - 2/05/2022- DECRETA MEDIDA

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

- 1. DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea la demandada **ILSE FLOREZ OTERO identificada con cc 22.435.620** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCAMIA, BANCO DE LA MUJER, BANCOOMEVA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de **\$90.699.283,5 M.L**

- 2. DECRETAR** el embargo y retención del 30% de la mesada pensional que devenga la demandada **ILSE FLOREZ OTERO identificada con cc 22.435.620** de COLPENSIONES. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d262d015fccc62f9454a22d87883fccd2b6aa42081803893f4c2f8d9689dd7ab**

Documento generado en 02/05/2022 09:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>